

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.062/14

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

No habiendo sido objeto de reclamación la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio del rescate de perros en la vía pública, así como la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la inscripción en las Escuelas Deportivas Municipales, Campus deportivos y utilización de instalaciones deportivas municipales, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 23 de enero de 2.014, queda definitivamente aprobada, quedando redactada del siguiente modo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, CAMPUS DEPORTIVOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.- Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.o) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece esta Tasa por la inscripción en las Escuelas Deportivas Municipales, Campus deportivos y utilización de instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- 1.- El uso de las instalaciones deportivas municipales
- 2.- La prestación de los servicios de que están dotadas estas instalaciones.
- 3.- La inscripción en las Escuelas Deportivas Municipales y Campus deportivos.

Artículo 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización o la prestación de los servicios se inicien mediante la entrada al recinto deportivo, la cual no se permitirá sin el depósito previo del importe de la tasa.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, usuarias de las instalaciones o de los servicios.

Artículo 5.- Base imponible y liquidable.

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que se inscriban en escuelas o cursos deportivos, así como el número de horas o fracción de utilización de las instalaciones deportivas.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Por utilización de instalaciones deportivas municipales

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones municipales siguientes: Polideportivo municipal Jesús Navarro y Pistas de Tenis y de Padel Municipales.

Utilización de pistas de Tenis (1 hora): 5 €

Por el alquiler de las pistas de tenis durante 10 horas, el usuario tendrá derecho a la utilización durante 1 hora de forma gratuita.

Utilización Pistas de Padel (1 hora): 6€

Utilización Polideportivo Municipal Jesús Navarro (1 hora): 25€

Escuelas Deportivas Municipales

PRIMERA.- Las Escuelas Deportivas Municipales constituidas por el Ayuntamiento, y la cuota de cada una de ellas, es de:

Escuela Deportiva	Cuota anual
TAI-CHI	65€
Gimnasia Rítmica	65€
Gim. de Mantenimiento	65€
Yoga	65€

SEGUNDA.- Las Escuelas Deportivas Municipales se impartirán en el lugar y horarios fijado por el Ayuntamiento al inicio de cada curso.

TERCERA.- La persona encargada de cada una de las Escuelas Deportivas vendrá obligada a presentar en el Registro del Ayuntamiento, al finalizar cada mes de las Escuelas Deportivas, un listado de las personas inscritas en la Escuela.

Campus Deportivo

PRIMERA.- El Ayuntamiento organizará anualmente, en función de la demanda que se produzca los Campus Deportivos de Verano, Navidad y Semana Santa.

SEGUNDA.- Campus de verano

a) Plazos de inscripción

- Para el Campus de Julio: hasta el último día hábil del mes de junio.

- Para el Campus de Agosto: hasta el último día hábil del mes de julio.

b) Horarios

- Campus: de 9.00 a 14.00 horas

- Madrugadores: se considerarán madrugadores los usuarios cuya hora de entrada sea de 8.00 a 9.00 horas.

- Natación (por tres semanas)

- Perfeccionamiento: de 10.00 a 11.00 horas
- Aprendizaje: de 11.00 a 12.00 horas
- c) Duración del campus
 - Julio: del primer al último día hábil del mes.
 - Agosto: del primer día hábil hasta el viernes del fin de semana anterior a las Ferias y Fiestas de Agosto.

d) Modalidades de campus

- Campus de deporte: para niños de 6 a 13 años
Lugar de impartición: Polideportivo “Jesús Navarro”
- Campus de manualidades: para niños de 6 a 13 años
Lugar de impartición: Local de las Asociaciones
- Campus Infantil: de 3 a 6 años
Lugar de impartición: C.P. “Zorrilla Monroy”

e) Precios

Al ser distintas cada año el número de semanas del Campus de Verano correspondientes al mes de agosto, para el cálculo de la tasa a abonar por dicho mes, correspondientes al 1ER NIÑO, se tendrá en cuenta el precio correspondiente al mes de julio de dicho año, siendo el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa agosto} = \text{Tasa julio} \times \frac{\text{Nº semanas Campus Agosto}}{4}$$

MADRUGADORES	JULIO	AGOSTO	JULIO Y AGOSTO
1ER NIÑO/A	10 €	Fórmula	Tasa Julio + Agosto
2º HERMANO/A	Descuento 20% Tasa julio	Descuento 20% Tasa Agosto	Tasa Julio + Agosto 2º hermano
3º HERMANO/A O MÁS	Descuento 30% Tasa Julio	Descuento 30% Tasa Agosto	Tasa Julio + Agosto 3er hermano
CAMPUS	JULIO	AGOSTO	JULIO Y AGOSTO
1ER NIÑO/A	70 €	Fórmula	Descuento 10% de la suma de Tasa Julio y Agosto
2º HERMANO/A	Descuento 20% Tasa julio	Descuento 20% Tasa Agosto	Tasa Julio + Agosto 2º hermano
3º HERMANO/A O MÁS	Descuento 30% Tasa Julio	Descuento 30% Tasa Agosto	Tasa Julio + Agosto 3er hermano

NATACIÓN

		NATACIÓN(Si se inscribe también al campus)
POR TRES SEMANAS	NATACIÓN	
1ER NIÑO/A	65 €	Descuento 20%
2º HERMANO/A	52 €	Descuento 10%
3º HERMANO/A O MÁS	46 €	Descuento 10%

TERCERA.- Campus de Navidad

a) Plazos de inscripción

Conforme se determine en las hojas de inscripción.

b) Horarios

- Campus: de 9.00 a 14.00 horas
- Madrugadores: se considerarán madrugadores los usuarios cuya hora de entrada sea de 8.00 a 9.00 horas.

c) Duración del campus

El que conste en las hojas de inscripción.

d) Modalidades de campus

- Campus de deporte: para niños de 6 a 13 años
Lugar de impartición: Polideportivo “Jesús Navarro”
- Campus de manualidades: para niños de 6 a 13 años
Lugar de impartición: Local de las Asociaciones
- Campus Infantil: de 3 a 6 años
Lugar de impartición: C.P. “Zorrilla Monroy”

e) Precios

CAMPUS NAVIDAD	MADRUGADORES	CAMPUS NAVIDAD
1ER NIÑO/A	4 €	12 €
2º HERMANO/A	4 €	10 €
3º HERMANO/A O MÁS	4 €	10 €

CUARTA.- Campus de Semana Santa

a) Plazos de inscripción

Conforme se determine en las hojas de inscripción.

b) Horarios

- Campus: de 9.00 a 14.00 horas
- Madrugadores: se considerarán madrugadores los usuarios cuya hora de entrada sea de 8.00 a 9.00 horas.

c) Duración del campus

El que conste en las hojas de inscripción.

d) Modalidades de campus

- Campus de deporte: para niños de 6 a 13 años
Lugar de impartición: Polideportivo "Jesús Navarro"
- Campus de manualidades: para niños de 6 a 13 años
Lugar de impartición: Local de las Asociaciones
- Campus Infantil: de 3 a 6 años
Lugar de impartición: C.P. "Zorrilla Monroy"

e) Precios

CAMPUS SEMANA SANTA	MADRUGADORES	CAMPUS SEMANA SANTA
1º NIÑO/A	3 €	10 €
2º HERMANO/A	3 €	8 €
3º HERMANO/A O MÁS	3 €	8 €

QUINTA.- Los ingresos deberán producirse con carácter previo a la inscripción, en el número de cuenta que fije el Ayuntamiento en la hoja de inscripción para cada Campus que se celebre.

Al existir plazas limitadas, una vez hecho el ingreso el usuario, deberá inscribirse en el Ayuntamiento, para llevar un control de las plazas.

Artículo 7.- Devolución de tasas.

Procederá la devolución de las tasas reguladas en esta Ordenanza, previa autorización del órgano correspondiente, en los casos y cuantías siguientes:

a) Cuando la suspensión del servicio o actividad deportiva o de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, se produzca por causas imputables a la Concejalía de Deportes, procederá la devolución del 100% de la tasa de que se trate.

b) Con carácter general no existe derecho a la devolución de la tasa, en caso de renuncia por parte de los interesados, con las siguientes excepciones:

1. Si se solicita la devolución con una antelación igual o superior a 10 días naturales del comienzo de la actividad o de la utilización de la instalación, se procederá a la devolución del importe total de la tasa abonada.

2. Si se solicita la devolución con una antelación de dos o más días y menos de 10 días, el importe de la misma ascenderá al 70% de la tasa abonada.

3. Si se solicita la devolución con una antelación de menos de dos días, no procederá devolución alguna de la tasa.

La devolución de la tasa deberá ser solicitada por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 8.- Normas de gestión

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas mediante autoliquidación, con depósito previo de la misma. A estos efectos, el sujeto pasivo deberá, en el momento de solicitar la utilización de las instalaciones o la prestación de los servicios descritos en la presente ordenanza, acreditar el ingreso del importe total de la deuda tributaria.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria y demás normativa aplicable.

Arenas de San Pedro, firmado digitalmente al margen.

La Alcaldesa, *María Caridad Galán García*.